



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO "ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LÍCUADO PLACILLA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 305 /2016

Valparaíso, 06 SET. 2016

VISTOS:

1. La Carta s/n°, ingresada con fecha 26 de mayo de 2016, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual, el señor Jaime Alamos Olivos, en representación de Gasco GLP S.A. (en adelante e indistintamente "el Proponente") consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Almacenaje y Distribución de Gas Licuado Placilla" (en adelante "el Proyecto").
2. La Carta N°388, del 24 de junio de 2016, mediante la cual el SEA Región de Valparaíso, solicita antecedentes adicionales al Proponente relativos a la consulta de pertinencia del visto anterior.
3. La Carta s/n°, ingresada al SEA Región de Valparaíso con fecha 1 de julio de 2016, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes adicionales solicitados.
4. La Carta 511, del 17 de agosto de 2016, mediante la cual el SEA Región de Valparaíso, reitera solicitud de información adicional al Proponente relativos a la consulta de pertinencia del visto 1 anterior.
5. La Carta s/n°, ingresada al SEA Región de Valparaíso con fecha 24 de agosto de 2016, mediante la cual el Proponente presenta la información adicional solicitada.
6. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental".
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA") y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda y; la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de mayo de 2016, el Proponente consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Almacenaje y Distribución de Gas Licuado Placilla ". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - Instalación de un local de venta y distribución de gas licuado de petróleo (GLP), el que ofrecería productos de gas envasado en cilindros.
 - En dicho local se almacenarían 10.000 kg. de GLP, en formatos de cilindros de 5, 11, 15 y 45 kg. Los que luego serían distribuidos a través de tres camionetas de reparto.

- Para el caso del Propano y el Butano, ambas sustancias corresponden a la Clase 2.1 de acuerdo a la clasificación según Norma Chilena 382 Of. 2004.
 - El abastecimiento sería realizado una vez al día a través de camiones rampa habilitados para estos efectos, conforme a la normativa vigente, Decreto N°108 de la Superintendencia de Electricidad y Combustible.
 - El proyecto se ubicaría en la comuna de Valparaíso, en el sector de Placilla, en un terreno emplazado en la esquina sur poniente de las calles Primera Norte con calle Undécima, en Placilla Poniente, el que cuenta con dos edificaciones principales, 1 galpón y una edificación de hormigón armado destinado a oficinas. Sus deslindes serían: Norte: con calle Primera Norte, Sur: con lote N°2, Oriente con calle Undécima y Poniente: con Lote N°4 y sus coordenadas serían 260865,60 mE y 6333380,15 mS.
 - El terreno sería de 2,500 metros cuadrados y contendría un galpón de 439,0 m², una oficina de dos pisos de 99,8 m² y una casa para el cuidador 55,0 m².
 - El terreno se emplaza en un área dentro del Plan Regulador Comunal de Valparaíso.
 - La potencia instalada sería de 30KVA.
 - La dotación de personal sería de 4 personas aproximadamente para la operación.
 - El recinto cuenta con urbanización, es decir, con los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado.
2. Que, según lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución los:
- **“g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley.**
- Por su parte, el artículo 3° letra g.1 y g.1.2 del RSEIA, especifica que:
- “...Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.”*
- **“ñ) Producción, **almacenamiento**, transporte, disposición o reutilización habituales de **sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas.**”**
- Por su parte, el artículo 3° letras ñ y ñ.3 del RSEIA, especifican que:
- “...Se entenderá que estos proyectos o actividades son habituales cuando se trate de:”*
(...)
- “ñ.3. Producción, disposición o reutilización de sustancias inflamables que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos diarios (80.000 kg/día).*
- Capacidad de almacenamiento de sustancias inflamables en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos (80.000 kg).**
- Se entenderá por **sustancias inflamables** en general, aquellas señaladas en la Clase 2, División 2.1, 3 y 4 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace.”.*
3. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, así como en la información adicional entregada por el Proponente, el Proyecto consultado se emplazaría en un área normada por el Plan Regulador Comunal de Valparaíso, es decir, en zona comprendida en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley; y correspondería a un local de venta y distribución de gas licuado de petróleo (GLP) que estaría almacenado en formatos de cilindros de 5, 11, 15 y 45 kg en una cantidad total de 10.000 kg, por lo tanto inferior a la capacidad de almacenamiento de sustancias inflamables de 80.000 kg.
4. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que el proyecto se emplazaría en un área normada por el Plan Regulador Comunal de Valparaíso, es decir, en zona comprendida en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley; y correspondería a un local de venta y distribución de gas

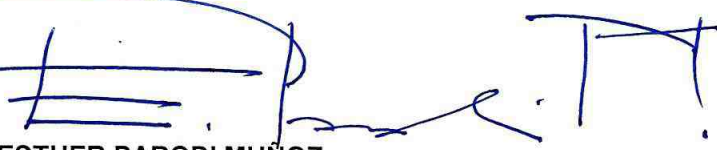

licuado de petróleo (GLP) que almacenaría en formatos de cilindros de 5, 11, 15 y 45 kg en una cantidad total de 10.000 kg, es decir inferior a 80.000 kg., por lo tanto no le aplicarían los literales g.1 y ñ.3 del RSEIA.

5. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. Que, el Proyecto "Almacenaje y Distribución de Gas Licuado Placilla" **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los considerandos N^{os} 2, 3 y 4 de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Jaime Alamos Olivos, en representación de Gasco GLP S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso los exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese



ESTHER PARODI MUÑOZ
DIRECTORA (S) REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO


PSS/EPM/MPGG/rchz.

Distribución:

- Sr. Jaime Alamos Olivos. (Santo Domingo N°1061, Santiago, Región Metropolitana).

C.c.:

- Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretario Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles SEC, Región de Valparaíso.
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Ilustre Municipalidad de Valparaíso.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso (Ingresos: N°1595-B/2016 - GD:13131/16; 1912-B/2016 - GD:16046/16 y, N°2430-B/2016 - GD 20818/16).



CARTA N° 556/

Valparaíso, 06 SET. 2016

Señor
Jaime Alamos Olivos
Representante Legal
GASCO GLP S.A.
Santo Domingo N°1061
Santiago

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 305/2016 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 06 de Septiembre de 2016, , que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Proyecto "Almacenaje y Distribución de Gas Licuado Placilla".


ESTHER PARODI MUÑOZ
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso



/rchz

Adj.: Lo indicado

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE
SEA 2016

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	07-09-2016	JORGE ENRÍQUEZ FUENTES	REPRESENTANTE LEGAL	SOPRAVAL S.A.	JUAN GODOY S/N, ARTIFICIO	LA CALERA	RES. EX. 300	1004252322506
2	07-09-2016	JAIMÉ ALAMOS OLIVOS	REPRESENTANTE LEGAL	GASCO GLP S.A.	SANTO DOMINGO N°1061 CALLE BERNARDO CRUZ N°1467; POB. PEDRO AGUIRRE	SANTIAGO	CARTA; RESOL.; 305	1004252322513
3	07-09-2016	CHRISTIAN MORA NAVA	REPRESENTANTE LEGAL	MINERA EL DURAZNO SPA	CERDA	SAN FELIPE	CARTA; RESOL.; 301	1004252322520



